

todas sus partes tienen fuerza de condicion entre sí (1). Si esto es cierto con respecto á los tratados simples, con mayor razon lo es respecto de los tratados generales que establecen un equilibrio, un repartimiento de fuerzas entre las naciones.

(Se continuará.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Real orden aclaratoria del decreto de 3 de Diciembre del año pasado de 1845 sobre franquicia de correspondencia oficial. (Núm. 4461.)
- Otra aclarando el decreto de 10 de Diciembre del año último relativo á las obras públicas de caminos, canales y puertos. (Número 4465.)
- Otra mandando se levante el plano y formalice el presupuesto correspondiente para el ensanche de la capital. (Núm. 4469.)
- Circular en que se inserta la Real orden aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Ciudad Real y la audiencia territorial de Albacete sobre aprovechamiento de pastos en el término de Valdepeñas por la asociacion general de ganaderos. (Núm. 4476.)
- Real orden aprobando la proposicion de la casa de Manzanedo y Casares, del comercio de esta corte, sobre venta á la marina de 30,000 codos cúbicos de roble para construccion naval. (Id.)
- Otra declarando S. M. lo satisfecha que se halla del celo, laboriosidad é inteligencia que han mostrado en el desempeño de sus deberes el jefe de escuadra D. José del Rio Eligio, el brigadier de la armada D. Francisco de Hoyos, director y subdirector del colegio militar de aspirantes de marina desde su instalacion, y demas oficiales y empleados en dicho establecimiento. (Núm. 4480.)
- Real decreto prorogando para el dia 31 de dicho mes de Diciembre la apertura de las Cortes que debieran reunirse en 25 del mismo. (Núm. 4482.)
- Otro mandando que los buques que en el dia componen el resguardo marítimo y sus repuestos se entreguen al ministerio de Marina por el de Hacienda en los términos y con las formalidades que se expresarán al ponerse en ejecucion esta medida. (Idem.)
- Real orden aprobando el nuevo convenio celebrado entre el ministerio de Hacienda y el Banco español de San Fernando para que continúe cobrando las rentas del Estado y cubriendo sus obligaciones en los términos y bajo las condiciones que en la misma se expresan. (Núm. 4483.)
- Real decreto aprobando el reglamento general para el establecimiento y conservacion de la estadística de la riqueza territorial del reino y sus agregados que á continuacion del mismo se inserta. (Números 4484, 4485, 4486, 4487, 4488 y 4489.)
- Circular mandando se observen las disposiciones que en la misma se insertan para el repartimiento de la contribucion territorial. (Núm. 4484.)
- Real decreto suprimiendo desde 1º de Enero de 1847 el impuesto conocido con el nombre de servicio de lanzas y reformando el de medias anatas. (Núm. 4489.)
- Otro nombrando Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel de la Pezuela, marques de Viluma, y Vicepresidentes á D. Mauricio de Bohorques, duque de Gor, y á D. José de Ezpeleta, conde de Ezpeleta. (Núm. 4490.)

AVISOS.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

Habiéndose presentado gran cantidad de créditos contra los cinco Gremios mayores de Madrid para convertirlos en acciones de la sociedad fabril y comercial de dichos Gremios, la comision de gobierno de esta se ve obligada á llevar á cabo las operaciones que la fueron encomendadas por la junta general; y á fin de que no se perjudiquen los dueños de créditos contra los gremios que no los hayan presentado, ha acordado anunciar por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y periódicos que hasta el 31 de Enero corriente admitirá dichos créditos con las facilidades y en la forma que ahora se hace; pero que pasado dicho dia, la propia comision de gobierno, en uso de sus facultades, determinará lo que estime conveniente al interes de los acreedores que no hubieren sido morosos.

Madrid 1º de Enero de 1847.—El director gerente, el conde de Torre Muzquiz. 1

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Por fallecimiento de D. Julian Verdú se halla vacante la plaza de profesor de adorno del estudio de dibujo, establecido en el ex convento de la Trinidad, dotada con 5000 rs. anuales. Los sujetos que se crean con los conocimientos necesarios para su buen desempeño y quieran pretenderla, presentarán sus memoriales acompañados de los documentos justificativos de sus méritos en la secretaría general de mi cargo en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta.—El secretario general, Marcial Antonio Lopez.

SOCIEDAD MADRILEÑA DEL ALUMBRADO DE GAS.

La junta consultiva y de administracion de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 de los estatutos de la propia, ha acordado que los Sres. accionistas que hayan completado el importe de sus acciones anticipadamente, segun el ar-

(1) *Nam capita foederis singula conditionis vim habent.* Grocio, lib. II, cap. 15, §. 15; y esto sin distincion de los artículos que tienen mas ó menos importancia. Idem, libro III, capítulo 20, §. 85. Klüber en su *Derecho de gentes moderno* se extiende á mas, pues sostiene, tit. 2, seccion 1ª, cap. 2, §. 165, que un tratado cesa de ser obligatorio por la violacion de un tratado totalmente diferente.

título 5º de los citados estatutos, pueden servirse presentar dichas acciones con carpetas dobles para cobrar el interes que les corresponda, al respecto de 6 por 100 anual, en las oficinas de la sociedad, sitas en la calle de San Esteban, número 2, cuarto principal de la izquierda, en los dias desde el 2 al 8 inclusive, excepto los feriados, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Al propio tiempo se recuerda á los Sres. accionistas que no hayan satisfecho la quinta cuota de 10 por 100 de sus acciones, tengan presente lo dispuesto en el art. 3º de los estatutos, y que no obstante pueden verificarlo hasta la citada fecha del 8 del corriente. 1

EMPRESA DE LA CARRETERA DE PAMPLONA Á FRANCIA POR BAZTAN.

Los tenedores de las acciones expedidas en 1º de Enero de 1843, 1844, 1845 y 1846 se servirán presentar con su correspondiente carpeta los cupones pagaderos en 1º del corriente en casa del Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, comisionado por dicha empresa, que vive plazuela del Angel, núm. 17, donde se verifica el pago de sus importes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde todos los dias no feriados. 1

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

En la junta general de socios celebrada en 30 de Diciembre anterior se declaró el dividendo correspondiente al primer semestre de 1846; y la comision central, en cumplimiento de lo prevenido en los estatutos, ha acordado que el pago del citado dividendo se verifique desde el dia 1º del corriente mes de Enero de 1847, con término de tres meses, que concluirán el dia 31 de Marzo de este mismo año: lo que se hace saber á todos los socios que hubieren pagado la cuarta parte de cuota de entrada hasta fin de dicho primer semestre, que son los comprendidos en el expresado dividendo, segun lo mandado en el art. 82 de los estatutos, para que acudan á hacer el pago de lo que les toque en el mismo por sus respectivas acciones dentro del término de los tres meses referidos; en la inteligencia de que no pagando antes de concluir dicho término perderán todo derecho á la pension, y dejarán de pertenecer á la sociedad, conforme á lo dispuesto en los estatutos.—José Ramon Villalba, secretario general.

CAJA DE DESCUENTOS MARITIMOS.

Reunidas la junta de gobierno y la direccion, en conformidad de lo que previenen los artículos 48 y 49 de los estatutos y el 19 del reglamento interior, y con presencia del balance y demas documentos exhibidos por la direccion, han acordado que de las utilidades resultantes desde el 10 de Agosto, en que la sociedad empezó á operar, hasta esta fecha, se reparta á los señores accionistas un 5 por 100 sobre el capital satisfecho, aplicando el remanente de este pago á la creacion del fondo de reserva prevenido en el art. 57 de dichos estatutos.

Igualmente la junta de gobierno, accediendo á los justos deseos de la direccion, ha dispuesto queden de manifiesto en las oficinas, por término de 15 dias, á contar de la fecha, para satisfaccion de los señores accionistas que posean 10 acciones, los libros, arqueos, actas, balances y demas documentos justificativos de las operaciones de la caja.

Los señores accionistas se servirán acudir á las oficinas de la sociedad desde el dia 5 del próximo Enero, desde las diez de la mañana hasta las tres, para percibir el dividendo que les corresponda, previa la presentacion de sus inscripciones.

Madrid 29 de Diciembre de 1846.—El director secretario, L. Calvo y Mateo. 3

SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CORTE.

El Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial de esta corte se ha servido señalar el dia 2 de Enero próximo, á las once de su mañana, en el local de costumbre para la apertura solemne del tribunal.

Lo que de orden del Sr. decano se hace saber á todos los individuos incorporados á este colegio en el presente año para que concurren personalmente á prestar el juramento prevenido en la Real orden de 23 de Enero de 1839.

Madrid 28 de Diciembre de 1846.—El secretario, L. Mariano Rollan. 3

LA PROSPERIDAD.

Habiendo acordado la direccion que se entreguen los extractos de inscripcion de acciones, se avisa á los interesados para que pasen á recogerlos en las oficinas de la sociedad establecidas en la calle de Fuencarral, núm. 47, cuarto principal, donde les serán entregados los recibos interinos que á su tiempo se libraron.

Madrid 28 de Diciembre de 1846.—El director gerente, Jorge Flaquer. 3

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Cupones no llamados á capitalizar, 18 3/4.
Deuda sin interes, 6 1/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 36 3/4. Paris, 15-17 pap.

Alicante, 1 pap. b.	Málaga, 1 din. b.
Barcelona á ps. fs., 1 1/4 b.	Santander, 2 pap. b.
Bilbao, 1 3/8 din. b.	Santiago, par din.
Cádiz, 7/8 pap. b.	Sevilla, 1 1/4 pap. b.
Coruña, 1/2 din. b.	Valencia, 1 din. b.
Granada, 1/2 b.	Zaragoza, par din.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Vicente María Calatañazor, juez de primera instancia de este partido de Añana.

En el expediente de concurso formado á bienes de Miguel del Rey, vecino que fue de Salinillas, á que ya se hallan opuestos algunos acreedores, he decretado nueva junta de los mismos, y que se vuelva á citar y emplazar á los ignorados con término de 30 dias, á contar desde esta fecha, comparezcan en mi tribunal por procurador autorizado á deducir sus acciones, pues que pasado les parará el perjuicio que proceda en justicia.

Con tal objeto libro este en Añana Diciembre 24 de 1846.—Vicente María Calatañazor.—Por su mandado, Felipe Ortiz Zárate.

D. Miguel Isidro Alvarez, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y acciones de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de S. Lorenzo de esta ciudad por Doña Josefa María Gallo, vecina que fue de la misma, y en su nombre D. Gabriel Semprun, para que en el término de 30 dias, primeros siguientes al de su publicacion, se presenten en este juzgado por la escribanía del que refrenda por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asista; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Diciembre de 1846.—Miguel Isidro Alvarez.—Por mandado de S. S., Manuel Martin de Lezearo.

SUBASTAS.

Intendencia general militar.—La subasta celebrada en esta corte en los estrados de esta intendencia general militar el dia 18 de Noviembre último para contratar el servicio de la hospitalidad de la plaza de Cádiz desde 1º de Febrero de 1847 hasta fin de Diciembre de 1850, no ha merecido la aprobacion de S. M. En su consecuencia y en virtud de Real orden se convoca á otra nueva subasta en los mismos estrados de la intendencia general que tendrá lugar á la hora de las doce del dia 20 del corriente mes de Enero.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio puedan acudir á entrarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha intendencia general.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde
1º Sinfonía.
2º La acreditada comedia de gracioso en tres actos, titulada

EL AMIGO INTIMO.

3º Intermedio de baile nacional.
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA BURLA DEL MESONERO

LAS FIGURAS DE MOVIMIENTO.

A las ocho de la noche.
1º Sinfonía.
2º La acreditada comedia en cinco actos, del maestro Tirso de Molina, titulada

MARI-HERNANDEZ LA GALLEGA.

3º Rondeña nueva, bailada por todas las parejas de la compañía, música de D. Cristóbal Oudrid.
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA COMEDIA DE MARAVILLAS.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.
La comedia nueva en dos actos, atreglada del frances á nuestro teatro, titulada

UNA BROMA PESADA.

Baile nacional.
Terminará el espectáculo con la pieza nueva en un acto, desempeñada exclusivamente por los Sres. D. Juan Lombía y D. Vicente Caltañazor, titulada

UN CUARTO CON DOS CAMAS.

A las ocho de la noche.
La aplaudida comedia en tres actos, titulada

EL GUANTE Y EL ABANICO.

La zarzuela en un acto, titulada

LA VENGANZA DE ALIFONSO.

Terminará la funcion con baile nacional.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.
Gran funcion milagrosa por la familia americana.

A las ocho de la noche.
La comedia nueva, en tres actos, traducida del frances, titulada

CASAMIENTO Á SON DE CAJA

LAS DOS VIVANDERAS.

El baile pantomímico en un acto, titulado

EL SARGENTO MARCO-BOMBA.

Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.